

Constancia secretarial A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aporte escrito por medio del cual solicita se cite al tercer acreedor hipotecario que aparece en el certificado de tradición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 8 de 2022.

Fabio Andrés Tosne Porras

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1644 Cita 3 acreedor Rad No. 76001400302420220031800
Santiago de Cali, noviembre ocho (8) del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, una vez examinado el expediente y por ser procedente lo solicitado de conformidad con los artículos 462 y 593 del Código General del Proceso En consecuencia, el juzgado, **Dispone:**

1.- Como quiera que del certificado de tradición allegado del inmueble materia de esta acción se desprende que a éste en la anotación No. 22 lo afecta un gravamen en favor de **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** en consecuencia **cítese**, a través de su Representante Legal, para que en su calidad de **Acreedor Hipotecario** y en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente a su notificación personal del presente proveído haga valer su crédito, teniendo en cuenta además que si se le designa Curador Ad-Litem, previo emplazamiento, habrá de concedérsele a éste un plazo de diez (10) días para que presente la respectiva contestación, término que comenzará a correr a partir de su notificación personal de esta providencia.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
47

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy **NOVIEMBRE 9 DE 2022**
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5dfb9879c140e1ee7ca407c96402313fa5c3843b443ebb2e61f7dbe773bc69f**

Documento generado en 08/11/2022 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la Policía deja a disposición el vehículo de placas KVN913. Sírvase proveer. Cali, 8 de noviembre de 2022

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 180 Termina Rad. 76001400302420220064600
Cali, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, habrá de terminarse la presente solicitud de Aprehensión por cumplimiento con la finalidad perseguida, disponiendo librar los oficios a que hubiere lugar para cancelar la orden de inmovilización y entrega del automotor de placas KVN913 al demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

1. Dar por terminada la presente solicitud de Aprehensión Menor promovida por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., contra AURA MARIA JOSA COMETA, por cumplimiento del fin perseguido dentro del presente trámite de aprehensión y entrega garantía mobiliaria.
2. Líbrense las comunicaciones del caso a la Policía Nacional – Sección Automotores para que deje sin efecto la orden de aprehensión y al parqueadero Bodega JM S.A.S., para entregue al demandante el vehículo de placas KVN913.
3. Hecho lo anterior, archívense las diligencias.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
6. **Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.**

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 184 del 9-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e47d053724d738a6a658194a084528fb2c7289c97f5cb8c669bc736382451dc**

Documento generado en 08/11/2022 09:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito retiro demanda arrimado por el demandante. Sírvase proveer. Cali, 8 de noviembre de 2022

FABIO ADRES TOSME PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 215 Retiro Rad. 76001400302420220070800
Cali, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

1. Aceptar el retiro de la presente demanda Pertenencia menor, de conformidad con el art. 92 del CGP.
2. Hecho lo anterior, archívense las diligencias.
3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 184 del 9-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 284a90a7c6904eb3899544f325b11fa23d21a42dc335012dd72819708940f7b4

Documento generado en 08/11/2022 09:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito arrimado por el demandante solicitando aclarar el mandamiento de pago en lo que respecta a los intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda. Sírvase proveer. Cali, 8 de noviembre de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 1642 Aclarar Mandamiento Rad. 76001400302420220071600
Cali, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

1. Aclarar el numeral 2.1., del mandamiento de Pago, como sigue:
“Por los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, 21 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999”
2. Los demás ítems quedan como se dispuso en precipitado mandamiento.
3. Notificar el presente auto y mandamiento de pago a la parte demandada, de acuerdo a los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibídem.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
6. **Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.**

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 184 del 9-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7d234ae3c33b034d8092baf6ce4819c8528a4dc9b7424b999b6c0a61cd572a**

Documento generado en 08/11/2022 09:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con garantía real informándole que la misma fue subsanada de manera correcta dentro del término de ley. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 8 de 2022.

Fabio Andrés Tosne Porras

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1643 Mandamiento Rad 76001400302420220072700
Santiago de Cali, noviembre ocho (8) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se observa que se cumplen los presupuestos en el artículo 422 del C. G. del Proceso, para proferir mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a Diana Mireya Arroyave Delgado y a Jhon Fredy Giraldo Gallego pagar a favor de **Scotiabank Colpatría**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.-\$29.971.166.02 por capital representado en el pagaré No. 404280000746 cuya copia electrónica se aporta como base de la ejecución

2.-Por los intereses corrientes o de plazo sobre el anterior capital a partir de febrero 28 de 2021 hasta agosto 29 de 2022

3.-Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1 a partir de octubre 3 de 2022 fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-863068**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual es de propiedad de a demandada **Diana Mireya Arroyave Delgado**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 29.360.907** Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 291 del C.G.P. y ley 2213 de 2022, Advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy **NOVIEMBRE 9 DE 2022**
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ddbc16cdb2df2dc37c2c7425228ca15ebc075093142675c86bdca70a47ef80**

Documento generado en 08/11/2022 09:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>